



GOBIERNO DE ARAGON

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SE-
TENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

En Dei Nombre: Sea a todos manifestado: que yo D.
Juan Ramon Perez vecino de esta Ciudad de Tarazona
en mie. y como Administrador Pral y Apoderado que voy
del Exmo. Sr. D.º Jose Ant.º de Lacerda Marin de Resendi
Conde de Carrent y de Santamina Baron de Surra de Ga-
llego Vec.º de la Ciudad de Valencia, constituido en
tal mediante Poder otorgado por su Ex.ª misiva
en dha Ciudad de Valencia a veinte y dos dias del
Mes de Mayo del año pasado de mil ochocientos y quatro
y por Jose Belasco Ex.ª R.º domiciliado en la misma ve-
cibido y testificado, el qual se halla legalizado y tran-
scriptado por el Juzgado ordinario de esta Ciudad, an-
te el Alcalde Mayor y oficio de Matias Bayona
vaxo el veinte y tres de Junio del mismo, haviente en
el saidante Poder para lo visfanto hacer y otorgar
de un que a mi el Not.º el pnte testificante por
su tenor iexitimamente me ha conitado y conita
(que se certifica) suando de dho Poder en mie de dho
Exmo. Sr. Conde de Carrent y de Santamina mi Pral
de mi buen grado y certificado de todo el año del mis-
mo, substituyo siquiere nombre en Poder legitimo
de dho Exmo. Sr. Conde mi Pral a D.º Jose San-
cho vecino de la Ciudad de Teruel p. que a mie de
dho Exmo. Sr. Conde vixa, gobierna y administra
todos los bienes pertenecientes a su Ex.ª como po-
seedor del Mayorazgo titulado de Andrei de Sa-
marena en dha Ciudad y otros Pueblos, teniendo
la verdadera y mas asegurada posesion de todos
los bienes pertenecientes al mismo, entrando
y saliendo por ellos, recibiendo y cobrando to-
das y qualesquiera cantidades de mis pensiones

refemaler y de trevedos, arquileres de cas y campos
precios de arrendamientos, panes, frutos y efectos
y de lo que recibiere y cobrare, de firme y otorgue
recibor, apocari, cartas de pago publicas o privadas
con la renuncion a la non numerata pecunia
y de mas del caso, notiendo la entrega ante E. no
que de ello se fe, fringidos y de mas E. no que para
reiquar de lo que pueden vercan pedidas y
a dho P. no bienvidas, Arriendo los expresados
bienes y otros, por el tiempo, precio, condiciones
y pacto que conviniere y aputare, reicindiendo
los tales arriendos aui por defecto de pago, como
por no cumplir los pactos establecidos en ellos
otorgando en raxon de todo lo arriba dho las
E. no convenientes con las clausulas obliga-
ciones y requiridas mas oportunas. In obre ello
o parte alguna se ofreciere litigar pueda
parcer y parezca en qualquier Tribunal
de E. no y de a rre de E. no los C. oimenter con-
venientes con las duplicas, demandas, prote-
tas, requirimientos, cit. excecuciones, embar-
gos, de embargo, ventas, transas y remates
de bienes con ocupacion, y amparo de poseer
pida aprehensionen, inventarios, firmas y mani-
festaciones, oya autos y sent. interlocutorios
y definitivas, de cepte las favorables, y de las
encontrario duplique y apele y las siga en
todas instancias, de cepte fuer y ministros
preste los permitidos juramentos, y final-
mente execute las demas diligencias que
judicial y extrajudicialmente convengan
pues para todo ello con lo anexo, conexo, y
dependiente le substituyo quanto Podes
necite un limitacion alguna. Y prometo
tener por firme y valido el presente Poder
vaxo la obligacion que a ello hago de todos

los bienes y rentas de dho Exmo. V.º. Conde
mi Pralari los muebles como los dition pui-
ssary por haverse de quiere. Hecho fue
lo sobre dho en la Ciudad de Zaragoza a tre-
ce dias del mes de Febrero del año contado
del nacimiento de nro. S.º. Jhu. Cristo
mil ochocientos y trece, siendo á ello pre-
sentes por testigos D.º. Matias Gil y
Manuel de la reñid. en esta Ciudad. Esta
Continuada y firmada la pnte. Era y Po-
der en su nota original segun fuero de
Aragon.

[Signature]

Yo D.º. Matias Gil y Manuel de la reñid. Not.º. el
num.º. y Caja de la Ciudad de Zaragoza
que alo sobre dho presenteme hallé:
Extraxe el pnte en ello veg. con arrepho
ala R.º. Prag.ª = et cerre de

C. de M.

C. de M.

Fornel. sup. n. 8. N. 44.